

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 649 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 13 AGO 2015

VISTOS:

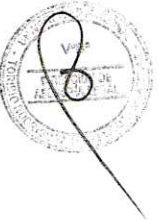
El Oficio N° 004-2015-UNTRM-TE.ESP.AD-HOC-SNIP 2263428, de fecha 13 de agosto del 2015, mediante el cual, el Presidente del Comité Especial Ad-Hoc del Proyecto N° 2263428 "Construcción e Implementación del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", solicita la nulidad de los actos derivados del proceso de selección de Adjudicación Directa Publica N° 002-2015-UNTRM/CE "Ejecución de la obra Construcción del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 2263428 - Construcción e Implementación del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM"; el Proveído, de fecha 13 de agosto del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Institucional;

Que, el artículo 56° del D.L. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. El Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad sólo hasta antes de la celebración del contrato;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 56°.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación. El Tribunal de Contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con Oficio de vistos, el Presidente del Comité Especial Ad-Hoc del Proyecto N° 2263428 "Construcción e Implementación del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", informa que según el cronograma del proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 002-2015-UNTRM/CE "Ejecución de la obra Construcción del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 2263428 - Construcción e Implementación del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM"; se realizó el día 13 de agosto del 2015, el acto público, de presentación de propuesta, calificación y evaluación, se presentaron los postores CONSORCIO MAVIRI y la persona del Ing. Joselito Sánchez Plasencia, quienes acreditaron su participación. Ante lo cual, el Presidente del Comité Especial, da cuenta que en el Resumen Ejecutivo, consta que la persona que elaboró el Expediente Técnico original, fue el Ing. Joselito Sánchez Plasencia, por esta razón estaría inhabilitado de participar en este proceso, empero revisando el físico del expediente técnico se verifica que esta información no es exacta toda

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 649 - 2015-UNTRM-R.

vez que quien elaboró dicho expediente, fue el Ing. Víctor Ocas Ocas, con CIP N° 67649 y considerando lo expuesto a fin de resolver el inconveniente que existe en el Resumen Ejecutivo, donde se registra el Ing. Joselito Sánchez Plasencia, como responsable de Elaboración del Expediente Técnico, el Comité por mayoría decide suspender la etapa de calificación y retrotraerlo el proceso a la etapa de elaboración de las bases;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

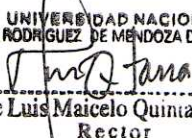
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los actos derivados del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 002-2015-UNTRM/CE "Ejecución de la obra Construcción del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 2263428 – Construcción e Implementación del Centro de Interpretación Arqueológica y Antropológica de la UNTRM", retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de elaboración de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, corrija el error material existente en el Resumen Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General